MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO Nº 3664

VILLA CONSTITUCION, 02 NOV. 2026

VISTO:

El Decreto Nº 3238 de fecha 06 de julio de 2026, mediante el cual se tiene por celebrado y se ejecuta el contrato de servicios suscripto entre esta Municipalidad y la firma "FUMIMAR" de NAZARENO MARCHILLI, CUIT 20-26634103-3, representada por su titular Sr. Nazareno Marchilli, D.N.I. Nº 26.634.103, constituyendo domicilio en calle French Nº 1183 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en el marco del Requerimiento Nº 36584/2026 para fumigación y control de plagas;

CONSIDERANDO:

Que cumplido el plazo inicial, así como la aplicaciones pactadas, tanto el procedimiento de contratación y el contrato -clausula tercera- preveían la prórroga del mismo siempre como potestad exclusiva del Municipio y para el caso que la prestación haya sido satisfactoria;

Que se ha optado por ejercer la prorroga pactada en el marco del nuevo Requerimiento Nº 40339/2026;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese la prórroga del contrato de servicios suscrito con la empresa **Fumimar**, de Nazareno Marchilli, CUIT 20-26634103-3, rubricado en el marco del Requerimiento Nº 36584/2026 –fumigación y control de plagas-, ejecutado por Decreto Nº 3238/2026, y de conformidad con la cláusula tercera del mismo, extensión solicitada mediante Requerimiento Nº 40340/2026.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Anexo Dcto. N°: 3664

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial Ing. Agrim. Héctor Felipe Alfredo Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la empresa **"FUMIMAR"** de **NAZARENO MARCHILLI, CUIT 20 – 26634103 – 3,** representada por su titular Sr. Nazareno Marchilli, D.N.I. N° 26.634.103, constituyendo domicilio en calle French N° 1183 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante el "PRESTADOR", convienen en celebrar la presente prórroga parcial del contrato de servicios rubricado en el marco del Requerimiento N° 36584/2026 –fumigación y control de plagas-, ejecutado por Decreto N° 3238/2026, y de conformidad con la cláusula tercera del mismo, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 40339/2026, bajo las modalidades y condiciones establecidas en la orden de compra del mismo, pliegos respectivos y demás documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: El "PRESTADOR" se obliga a brindar el servicio de fumigación para control de plagas urbanas, de forma mensual, en instalaciones edilicias de instituciones públicas y privadas, por un total de tres (3) aplicaciones, todo de conformidad con los Pliegos, anexos y demás documentación que forma parte integrante del Requerimiento, los cuales el "PRESTADOR" declara conocer y aceptar sin reservas.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de **pesos cinco millones cuatrocientos mil con cero centavos ($5.400.000,00.-) IVA incluido** –a razón de pesos un millón ochocientos mil con cero centavos ($1.800.000,00.-) IVA incluido por aplicación, abonándose de conformidad con las certificaciones parciales sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

correspondiente. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución de la obra si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda al "PRESTADOR" según su actividad y/o forma societaria; ***(d).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se ajustará al cronograma dispuesto por la "MUNICIPALIDAD", el cual se prevé en principio de tres (3) meses, según anexos y órdenes impartidas desde el Área a cargo, pudiendo prorrogarse si las condiciones climáticas ameritan continuar con el control del mosquito adulto. El "PRESTADOR" se obliga a la ejecución del servicio de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta su total terminación.-

CUARTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Cuando el "PRESTADOR" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución del servicio, deberá expresarlo por escrito a la "MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de aquel en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego correspondiente y contrato.-

QUINTA: EQUIPAMIENTO: El "PRESTADOR" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y movilidad propia.-

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente que el "PRESTADOR" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la ejecución del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna de la "MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

SÉPTIMA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso ejecutar obras o prestar servicios quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, el "PRESTADOR" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados a la obra para la ejecución de la misma en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

OCTAVA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores del "PRESTADOR", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, el "PRESTADOR" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan ejecutado las obras y/o prestado servicios en el día inmediato anterior, cuando la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "MUNICIPALIDAD" o el "PRESTADOR" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

DÉCIMA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa

de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y el "PRESTADOR" en la calle French N° 1183 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal